



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de julio de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de julio de 2022; MEMORANDO N° 0609-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 260-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0465-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 043-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de julio del 2022 emitido por el Analista de Planeamiento; INFORME N° 355-2022-USG/UNISCJSA de fecha 04 de julio del 2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2022-CO/UNISCJSA

Que, el Artículo 46.5 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA, establece que la unidad de Abastecimiento tiene como función gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución y supervisión de los mismos.

Que, con Informe N° 355-2022-USG/UNISCJSA, el Responsable de la unidad de Servicios Generales, remite el levantamiento de observaciones de la propuesta de Directiva, denominada "Normas y procedimientos para el Control de los vehículos y uso de combustible en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", propuesto por la misma dependencia, requiriendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 0465-2022-OPP/UNISCJSA, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que respecto a la Directiva "Normas y procedimientos para el Control de los vehículos y uso de combustible en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", con Informe N° 043-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA, el Analista en Planeamiento, hace de conocimiento que de la revisión del proyecto de Directiva en comento, el mismo cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJSA "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en la UNISCJSA", concluyendo procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 260-2022-OAJ/UNISCJSA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, estando los pronunciamientos de las áreas competentes respecto a la Directiva en comento, y verificando que el marco legal de la misma, es el pertinente dado su naturaleza y fines, opina procedente su aprobación, correspondiendo emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene como una de sus funciones la de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 20 de julio de 2022, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva "Normas y Procedimientos para el Control de los vehículos y uso de combustible en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", contenido en once (11) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y demás áreas pertinentes, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Directiva, entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2022-CO/UNISCISA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises R. Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Mg. Pedro Coritocla Coz
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL**

**“JUAN SANTOS
ATAHUALPA”**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



DIRECTIVA N° 009-2022-CO-UNISCJSA

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y USO DE
COMBUSTIBLE EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 231-2022-CO-UNISCJSA**

JULIO - 2022



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Responsable de la Unidad de Servicios Generales. Fecha de elaboración: 26/05/2022	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 13/07/2022	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 20/07/2022





AUTORIDADES

Presidente	:	Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras
Vicerrector Académico	:	Dr. Luis E. Tapia Lujan
Vicerrector de Investigación	:	Dr. Ide G. Unchupaico Payano



INDICE

I. OBJETIVO	5
II. BASE LEGAL.....	5
III. FINALIDAD	5
IV. ALCANCE.....	5
V. RESPONSABILIDADES:.....	5
VI. DEFINICIONES:.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES:	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:.....	7
8.1. DEL REQUERIMIENTO:.....	7
8.2. RELLENADO DEL FORMATO PARA EL USO DEL VEHÍCULO Y FORMATO PARA EL VALE.....	7
DE COMBUSTIBLE.....	7
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:	8
X. DISPOSICIONES FINALES:	8
XI. ANEXOS.....	8





**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y USO DE
COMBUSTIBLE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos internos que regulen el trámite que deben seguir las áreas usuarias para el uso correcto de los vehículos y combustible de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

II. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- b) Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- d) Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA/CO, reglamento de organización y funciones de la UNISCJSA.

III. FINALIDAD

- 3.1. Establecer los procedimientos que deben realizar las unidades orgánicas y dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; para la autorización del uso correcto de los vehículos y combustible de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

IV. ALCANCE

- 4.1. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Orgánicas, tanto para vehículos propios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa y alquilados.

V. RESPONSABILIDADES:

- 5.1. Las Unidades Orgánicas solicitante será responsable del correcto relleno del Anexo N° 001 – Formato de Control de vehículos y el Anexo N° 002 – Formato de Control de Combustible; cada vez que requieran la disponibilidad de los vehículos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 5.2. La Unidad de Servicios Generales, es responsable del correcto uso de los vehículos y autoriza los vales de combustible por parte de las áreas usuarias.





- 5.3. La Dirección General de Administración conjuntamente con todas las áreas orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, son los responsables de cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en la presente directiva.
- 5.4. Las Unidades Orgánicas deberán de solicitar la disponibilidad del vehículo y vale de combustible a la Unidad de Servicios Generales para su atención correspondiente.
- 5.5. La Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento previa documentación y factibilidad de salida del vehículo y vales de combustible; deberá entregar Anexo N° 001 – Formato de Control de vehículos y el Anexo N° 002 – Formato de Control de Combustible para el relleno respectivo por parte de los señores responsable de los vehículos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 5.6. Los responsable para relleno el Anexo N° 001 - Formato de Control de vehículos y el Anexo N° 002 – Formato de Control de Combustible, serán los conductores asignados para cada vehículo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; o en su defecto personal que tenga vínculo contractual con la institución (trabajador contratado mediante CAS, CAS CONFIANZA), debiendo contar con todos los requisitos para el manejo del vehículo (licencia de conducir, record de infracciones, otros que se requiera necesario).



VI. DEFINICIONES:

6.1. Área Solicitante:

Órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cuyas necesidades pretenden ser atendidas con la asignación de los vehículos y vales de combustibles; tendrán que solicitar mediante un documento a la Unidad de Servicios Generales la disponibilidad del vehículo con dos (DOS) días de anticipación; excepto la Oficina de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; con la finalidad de prever su disponibilidad; salvo casos excepcionales.

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. Las áreas solicitantes formulan sus pedidos para la disponibilidad del uso de los vehículos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a la Unidad de Servicios Generales.
- 7.2. Las autoridades como: Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación se encuentran exonerados del ítem (7.1.)
- 7.3. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo, la misma que tendrá vigencia hasta una nueva modificación y/o derogación de la misma.





VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

8.1. DEL REQUERIMIENTO:

- 8.1.1. El requerimiento es el documento por el cual el área usuaria solicitante, solicita la disponibilidad del uso del vehículo a la Dirección General de Administración para su autorización correspondiente.
- 8.1.2. Los requerimientos deberán ser generados según la necesidad de las áreas solicitantes y bajo su responsabilidad

8.2. RELLENADO DEL FORMATO PARA EL USO DEL VEHÍCULO Y FORMATO PARA EL VALE DE COMBUSTIBLE

- 8.2.1. Cada vez que el área solicitante tenga la necesidad de utilizar la movilidad de las instalaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; el conductor del vehículo deberá rellenar el **FORMATO DEL CONTROL DE SALIDA DEL VEHICULO Y FORMATO DE VALE DE COMBUSTIBLE**; debiendo consignar los siguientes datos que son:

1. Datos del vehículo:

- ✓ Tipo
- ✓ Marca
- ✓ Placa:

2. Fecha:

3. Actividad realizada:

4. Lugar:

5. Cantidad de galones abastecidos de combustible

6. Responsable del vehículo:

- ✓ Nombre Firma

- 8.2.2. Una vez se cuente con el formato de control de salida del vehículo y vale de combustible y las firmas respectivas, el conductor con el vehículo consignado deberá de apersonarse a la estación de servicios (grifo) contratado para el respectivo suministro.
- 8.2.3. Excepcionalmente se autorizará el recojo de combustible en recipientes, cuando la naturaleza de los trabajos a realizarse debidamente justificados así lo requieran.
- 8.2.4. El Responsable de Almacén deberá de llevar el control de las cantidades consumidas y de comunicar con anticipación al área solicitante sobre el agotamiento del stock disponible.
- 8.2.5. El personal de vigilancia consignará en el formato de control de vehículo la hora de salida y llegada del vehículo.





IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) La Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento son responsables de llevar el control de la salida y llegada de los vehículos y combustible vehicular respectivamente.
- b) Los funcionarios responsables de cada área solicitante deben tomar las previsiones del caso a efectos de programar con la debida anticipación sus respectivos requerimientos para el uso de las unidades vehiculares. Se encuentran exonerados las autoridades de la Comisión Organizadora.
- c) Los servidores y funcionarios que incumplan la presente Directiva realizarán el deslinde de responsabilidades correspondientes.
- d) El conductor del vehículo es responsable de informar oportunamente los servicios básicos de su unidad vehicular tales como: materiales de seguridad, mantenimiento del vehículo, renovación de la revisión técnica, vigencia del SOAT de manera oportuna, con la finalidad de prever su atención de manera oportuna.
- e) El vehículo debe estar limpio, ordenado y con la documentación respectiva (SOAT vigente, Revisión Técnica).



X. DISPOSICIONES FINALES:

- a) Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.
- b) La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo, la misma que tendrá vigencia hasta una nueva modificación y/o derogación de la misma.
- c) Los casos no contemplados en la presente Directiva serán evaluados y autorizados por la Dirección General de Administración.

XI. ANEXOS





ANEXO N° 001

FORMATO

CONTROL DE SALIDA DE LA UNIDAD VEHICULAR

DATOS DEL VEHICULO			
TIPO:			
MARCA:			
PLACA:			
Fecha	Actividad realizada	LUGAR	CANT. DE GALONES ABASTECIDOS DE COMB.
05.01.2022	Entrega de materiales de limpieza al Distrito de Pichanaqui al Local de Piedra Lunar.	La Merced - Pichanaqui	



Datos y firma del conductor

DNI N°

**Unidad de Servicios
Generales
Firma**

**Área Solicitante
Firma**

**SECCIÓN A SER RELLENADO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

HORA DE SALIDA :

HORA DE RETORNO :



ANEXO N° 002

VALE DE COMBUSTIBLE

**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"**



Dir. Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 - La Merced - Chanchamayo
Of. Administrativa: Av. Perú S/N - La Merced - Chanchamayo
Teléfono: 064-531023 - Portal Institucional:
www.uniscjsa.edu.pe

VALE DE COMBUSTIBLE

N° 00001

Fecha de suministro:/...../.....

Oficina:

Nombre del Chofer:

Placa de Vehículo:

PRODUCTO		CANTIDAD (NÚMEROS)	CANTIDAD (EN LETRAS)	IMPORTE
	Gln.			S/
	Gln.			S/

Área Usuaría.

Autoriza

Firma del Conductor

Unidad de
Abastecimiento
(ALMACÉN)

DNI:.....

JUSTIFICACIÓN:



ANEXO N° 003

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

